



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
“SIMÓN BOLÍVAR”



MINISTERIOS DE EDUCACIÓN

Calle 3 N°100 Ciudad del Pescador-Bellavista-Callao

Teléfonos: 7155260 / 7155262

R.M. N° 3513-76-ED

Revalidado R.D. N° 0061-2008-ED

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IES SIMÓN
BOLIVAR Y VILLEGAS CALLE CONSULTORES S.A.C.**

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Cooperación que celebran:

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR “SIMÓN BOLIVAR, con RUC No. 20251159531 y domicilio en Calle 3 No. 100 Ciudad del Pescador, Bellavista – Callao, debidamente representado por el Lic. Francisco Ñuflo Alfaro, identificado con DNI No. 09081074, Director del Instituto de Educación Superior “Simón Bolívar”, en adelante **EL INSTITUTO**.

VILLEGAS CALLE CONSULTORES S.A.C. con RUC N° 20509972517 y domicilio en Calle Chinchón N° 851, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Roland Villegas Casquino, identificado con DNI No 09351231, según poder inscrito en la Partida Electrónica No. Partida N° 11702507 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA EMPRESA**.

Establecen este convenio de cooperación mutua, para realizar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT), como parte de la preparación e inserción en el mundo laboral de los estudiantes de EL INSTITUTO, conforme a los nuevos lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

EL INSTITUTO, es una Institución de educación Superior de gestión Pública perteneciente al Ministerio de Educación, creada desde el año 1976, en el cual se imparten programas de estudios de nivel profesional técnico y de formación técnica. Cuenta con experiencia en la formación y capacitación de profesionales en las diferentes áreas que conforman el sector productivo y de gestión empresarial.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
“SIMÓN BOLÍVAR”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Calle 3 N°100 Ciudad del Pescador-Bellavista-Callao
Teléfonos: 7155260 / 7155262
R.M. N° 3513-76-ED
Revalidado R.D. N° 0061-2008-ED

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que **LA EMPRESA y EL INSTITUTO** promoverán y ejecutarán la acción práctica de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- a) Proporcionar las condiciones y medios para que los estudiantes puedan tener experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, que complementen su capacitación y evidencien un desempeño sobresaliente conducente a su formación profesional en la Carrera Profesional Técnica de Contabilidad que brinda **EL INSTITUTO**.
- b) Generar las experiencias formativas a través de actividades y/o tareas desarrolladas en las áreas de contabilidad, finanzas, tesorería, costos y presupuestos, almacén y de gestión administrativa de **LA EMPRESA** para los estudiantes de la Carrera Profesional Técnica de Contabilidad del **INSTITUTO**.
- c) Realizar las experiencias que complementan la formación de los estudiantes, de acuerdo a las unidades de competencias propuestas en la carrera profesional técnica de Contabilidad.
- d) Mantener una estrecha comunicación entre **LA EMPRESA y EL INSTITUTO**, sobre los avances académicos de los estudiantes a efectos de asegurar el cumplimiento de las competencias formativas propuestas.
- e) Asegurar la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en sus instalaciones a través de actividades propias de la organización.
- f) Valorar las competencias de los estudiantes, de acuerdo con las normas académicas establecidas (formatos de evaluación de competencias personales y profesionales), generando y enviando reportes de calificación y asistencia al Coordinador de la Carrera Profesional Técnica de Contabilidad.



MINISTERIOS DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"SIMÓN BOLÍVAR"



Calle 3 N°100 Ciudad del Pescador-Bellavista-Callao

Teléfonos: 7155260 / 7155262

R.M. N° 3513-76-ED

Revalidado R.D. N° 0061-2008-ED

- g) En caso de incumplimiento y/o motivos disciplinarios del estudiante, la empresa tiene la obligación de informar al docente y/o responsable designado por **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA CUARTA. — DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

En virtud de este convenio **EL INSTITUTO** se compromete a:

- a) Dar seguimiento administrativo y académico, el que estará a cargo del Coordinador del Programa de Estudios y el docente asignado para realizar dichas acciones, verificando así el cumplimiento de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- b) Definir los criterios de desempeño del estudiante y darlos a conocer a la **EMPRESA**.
- c) Designar un docente de la carrera, quien se responsabilizará de acompañar dicho proceso.

Previo al vencimiento del plazo indicado, las partes evaluarán el nivel de logro de las competencias propuestas para la carrera profesional técnica de contabilidad.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y RESOLUCIÓN

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

Las partes podrán renovar el presente convenio bajo las mismas condiciones o introduciendo las modificaciones que estimen convenientes, para lo cual será necesario, suscribir la adenda correspondiente.

No obstante, en lo mencionado en el párrafo anterior, ambas partes acuerdan que este convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada a la contraparte con quince (15) días de anticipación.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"SIMÓN BOLÍVAR"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Calle 3 N°100 Ciudad del Pescador-Bellavista-Callao
Teléfonos: 7155260 / 7155262
R.M. N° 3513-76-ED
Revalidado R.D. N° 0061-2008-ED

CLÁUSULA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, lugar donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Estando conforme las partes con el contenido y alcance del presente convenio, se firman en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 6 días del mes de diciembre del año 2019.



[Handwritten Signature]
C.c. Francisco Nullo Alfaro
Director General

EL INSTITUTO "SIMÓN BOLÍVAR"

VILLEGAS CALLE CONSULTORES S.A.C.

[Handwritten Signature]
Roland Villegas Casquino
GERENTE GENERAL

LA EMPRESA